

SEÑOR COMERCIANTE...

Tenga en cuenta que:

La **FACTURA** es un documento que constituye un título valor y tiene carácter probatorio, el cual debe ser entregado por el vendedor al comprador, y que garantiza que se efectuó alguna compra.

Para que una factura sea legalmente válida y pueda constituir un título valor debe contener como mínimo los siguientes requisitos estipulados en el artículo 774 del Código de Comercio: la identificación de las partes, la descripción de la mercancía o del servicio que se prestó, cantidad de la misma, número y fecha de emisión, precio unitario y total, los gastos que corran a cuenta del comprador, y los valores de los impuestos a los que corresponda la operación respectiva.

El Código de Comercio en el artículo 772 define la factura como un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio alguna compra.

Señor comerciante para la expedición de la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la Dian, autorización que debe estar impresa en la factura.

